

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte actora no ha cumplido con la carga procesal de notificar a la parte demandada.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Rad. Juzgado: 2020-00268.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

REQUERIR a la parte demandante dentro de este proceso de **NULIDAD DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA** seguido por **LUIS ALFONSO TORO ACEVEDO** en contra de **LEONEL MUÑOZ HENAO** para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, proceda a ejecutar la carga procesal que le corresponde de notificar el auto admisorio de la demanda al ejecutado o adelantar las gestiones pertinentes con el fin de lograr la obtención del correo electrónico del mismo para que sea posible la notificación al tenor del artículo 8 del Decreto 806/2020, y pueda impulsarse de manera virtual el proceso. So pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TACITO.** (art. 317 le 1564 de Julio 12 de 2012, (Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE



La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 96 del 25/09/2020

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

Secretaria

ME.